

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0380) 17 JULIO 2024

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que mediante Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar,



"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema de Gestión Comunitaria" y "Rural Esquema de Gestión Comunitaria".

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que se asignaron cupos en el marco del Esquema de Gestión Comunitaria, dentro de otros, a los siguientes gestores:

Gestor	NIT	Resolución cupos		
CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	901096757-7	RES. 1336 del 4/12/2023		
JARV INGENIERÍA	901771373-8	RES. 1336 del 4/12/2023		

Que los gestores individualizados en el cuadro precedente realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Nº 224004 ENT- 02.

Que el supervisor, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el



"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

referido gestor, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema de Gestión Comunitaria urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero, destinados al mejoramiento de las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL UN PESOS M/CTE (\$361.916.001).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria, por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL UN PESOS M/CTE (\$361.916.001), a los hogares que se relacionan a continuación:



"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	JARV INGENIERÍA	218517	59663092	LIBIA	HURTADO PEREA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.784
2	JARV INGENIERÍA	218518	59668571	ILDA MATILDE	RODRIGUEZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.846
3	JARV INGENIERÍA	218524	59250031	AIDA AGUSTINA	ANTE QUIÑONES	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.699
4	JARV INGENIERÍA	218525	59687172	CLAUDIA MARCELA	MONTAÑO JARAMILLO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.715
5	JARV INGENIERÍA	218602	59677272	DEMNY ROCIO	ZAMORA SEVILLANO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.493
6	JARV INGENIERÍA	218614	1023005243	JUAN CARLOS	RUIZ ATENCIO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.954
7	JARV INGENIERÍA	218633	59662527	MARIA EMMA	VALENCIA OROBIO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.894
8	JARV INGENIERÍA	218641	27271006	ELEUTERIA	MONTAÑO RODRIGUEZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.888
9	JARV INGENIERÍA	218656	59660992	BEIBA LUZ	GARCIA CUASALUZAN	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.498
10	JARV INGENIERÍA	218665	38982352	MERCEDES	SANCHEZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.985
11	JARV INGENIERÍA	218667	1087802202	YOLEIDA	VALVERDE ORTIZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.861
12	JARV INGENIERÍA	218670	1087806151	ANDRES FELIPE	CORTES PRADO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.890
13	JARV INGENIERÍA	218681	59686875	JENNY PATRICIA	PAI PAI	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.894
14	JARV INGENIERÍA	218691	1130767144	OLEISA PATRICIA	PRECIADO VALVERDE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.512
15	JARV INGENIERÍA	218700	1004603409	YUDISA	YEPES VALENCIA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.902
16	JARV INGENIERÍA	218703	59666784	NOHEMI CLEMENTINA	QUIÑONES CAICEDO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.636
17	JARV INGENIERÍA	218704	59675041	HERMINDA	CUERO TORRES	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.913
18	JARV INGENIERÍA	218705	59682614	ALIDA HERMENCIA	MIDEROS MONTENEGRO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.637
19	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219080	1672715	PEDRO PABLO	ORJUELA CELIS	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$ 13.920.000
20	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219127	26564296	BERCELIA	GOMEZ CHILITO	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$ 13.920.000
21	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	219135	66864343	MARIA NELCY	ANACONA CHANCHI	HUILA	SAN AGUSTÍN	\$ 13.920.000



"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	МСРІО	VALOR SFV
22	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	227637	17668986	SALVADOR	RODRIGUEZ RIVAS	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$ 13.920.000
23	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	227644	1116921279	JAILER ALEXANDER	GOMEZ QUINTERO	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$ 13.920.000
24	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	227645	1116922790	JUAN CAMILO	GOMEZ QUINTERO	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$ 13.920.000
25	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	231814	96355279	JOSE	MENDEZ RAMOS	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$ 13.920.000
26	CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	233786	39717662	AMPARO	RAMIREZ	CAQUETÁ	EL DONCELLO	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$361.916.001	

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



del 17 JULIO 2024 Resolución No. 0380 Hoja No. 6

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores JARV INGENIERÍA y CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO, quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JULIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: Karina Jaimes Hdu Cargo: Contratista / Profesional especializado
Oficina: SSFV

Revisó: María Victoria García Rangel Carço: Subdirectora Ofic na: SSFV

só: Rodolfo Rodriguez – RR

Carco: Contratista Oficina: DIVIS

D

Revisó: Rita Calle Jaramillo

Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Biovanna Harupp Garnin Revisó: Giovana Naranjo Guzmán Cargo: Contratista Oficina: DIVIS

Reviso: Juan Esteban Betancourt Cargo: Contratista
Oficina: FNV

Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia Conmutador ((601) 914 21 74 www.minvivienda.gov.co

Página 6 de 6

Versión: 8.0, Fecha: 23/05/2024, Código: GDC-PL-11

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes

Cargo: Director

Oficina: DIVIS